



VISTO:

1. El Convenio de Transferencia celebrado con fecha 29 de diciembre de 2011 entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y COROS ARIAKA, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2283 de fecha 29 de diciembre de 2011
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la modificación al Convenio de Transferencia, celebrado con de fecha 03 de febrero de enero de 2012, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y **COROS ARIAKA**, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación, que es del siguiente tenor:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
COROS ARIAKA**

En Arica, 03 de febrero de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.u.t. N° 61.978.890-7, representado por su Intendente don **José Durana Semir**, R.u.t. N° 08.768.597-7, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y el **Coros Ariaka**, R.u.t. N° 65.047.016-8, representado por **Eliana Angélica Gebhard Flores**, Cédula de Identidad R.u.t. N° 10.390.842-6, ambos domiciliados para estos efectos en Galvarino Riveros N° 1053, en la ciudad de Arica, personalidad Jurídica N° 3370 de fecha 03 de Junio del 2011 otorgado por la Ilustre Municipalidad de Arica, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes con fecha 29 de Diciembre de 2011 celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2283 de fecha 29 /12/2011, para la ejecución del proyecto: **Difusión de la música Coral mediante itinerancia de los coros "Coros Juvenil Ariaka" y "Coro de Voces Blancas"**, de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 554/2011, que con fecha 30/11/2011 emitidos por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el cual señala que: *"Se deja presente que el monto asignado sobrepasa al manto asignado para el año 2011, debe ir en arrostre para el año 2012"*.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula **TERCERA**, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: "El aporte total del F.N.D.R. 2% de actividades culturales, para la ejecución del proyecto asciende a la suma de \$ 3.907.613.-, aportados por el subtítulo 24 de la ley de Presupuestos para el año 2011"

Debe decir: "El aporte total del F.N.D.R. 2% de actividades culturales, para la ejecución del proyecto asciende a la suma de \$ 3.907.613.-, aportados por el subtítulo 24 de la ley de Presupuestos para el año 2011 y 2012 en caso de existir saldos pendientes".

En el Nº 1, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: "Con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo 24.01.001 Actividades Culturales, del F.N.D.R. Presupuesto Regional año 2011".

Debe decir: "Con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo 24.01.001 Actividades Culturales, del F.N.D.R. Presupuesto Regional año 2011 y 2012 en caso de existir saldos pendientes"

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

CUARTO: La personería de José Durana Semir como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de Octubre de 2011 del Ministerio del Interior. La personería de Doña Eliana Angélica Gebhard Flores para representar y actuar a nombre de su representada, consta del Certificado N° 3370 emitido por el Secretario Municipal, de fecha 03/06/2011. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

FIRMADO: JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); ELIANA ANGÉLICA GEBHARD FLORES, R.U.T. N° 10.390.842-6, COROS ARIAKA, UNIDAD EJECUTORA, (posee una firma ilegible) MPS/SVT/mlm"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MPS/ rdo

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes